

REGLAMENTO Y MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Preámbulo

El Plan de Estudios de las titulaciones de Grado en Enfermería y en Fisioterapia incluye una materia /asignatura con el carácter definido de Trabajo Fin de Grado.

Se trata de una asignatura de carácter obligatorio, y que por tanto todo estudiante del Grado en Enfermería o Grado en Fisioterapia debe matricularse en ella. Tiene una carga de 6 créditos dentro del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) y se cumple el artículo 12.7 del R.D. 861/2010 con el que se modifica el R.D. 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. “El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”.

La ORDEN CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero explicita que: “el Trabajo Fin de Grado es una Materia transversal cuyo trabajo se realizará asociado a distintas materias”.

Su distribución temporal lo ubica en el 2º semestre del 4º curso y para proceder a su exposición pública y calificación, se deben tener superados el resto de los créditos de la titulación correspondiente.

La presentación del Trabajo de Fin de Máster para obtener la correspondiente titulación es obligatoria a partir del Real Decreto 1393/2007, de 2007.10.29 (BOE núm. 260, de 30.10.2007).

El TFM es una materia/asignatura del plan de estudios del Título Oficial de Máster en Innovación e Investigación en Cuidados de Salud que se ajustará a lo especificado en la Memoria del Título. El TFM es el requisito académico final que debe cumplir el estudiante de posGrado para obtener el Título de Máster y para proceder a su exposición pública y calificación, se deben tener superados el resto de los créditos de la titulación.

Contextualización

La coordinación horizontal y vertical de los módulos, materias y asignaturas del plan de estudios ha ordenado en los primeros cursos los módulos y materias que tienen como objetivo el logro de competencias transversales que potencien el aprendizaje autónomo del estudiante, así como los conocimientos disciplinares. Paralelamente se han ordenado las asignaturas relativas a un mismo módulo y materia siguiendo un criterio de menor a mayor especialización. Esta ordenación tiene en cuenta criterios de interdisciplinariedad que permitan por un lado relacionar los contenidos de las materias y el logro de competencias complejas, y por otro, el desarrollo de competencias (actitudes- habilidades-aptitudes-conocimientos) profesionales pre-clínicas, necesarias para el inicio de los diferentes periodos en los que se desarrolla el Prácticum clínico.

Este desarrollo permite tener un mapa competencial de la titulación con objetivos concretos por curso académico (itinerarios competenciales).

En relación al Máster, en la Conferencia de Ministros Europeos de Educación Superior que tuvo lugar en Bergen en mayo de 2005, se adoptaron decisiones respecto a las cualificaciones de nivel superior, en el marco de los llamados descriptores de Dublín (2004). Años antes, éstos fueron consensuados en el grupo de trabajo Informal Joint Quality Initiative, en el que estaban representadas, entre otras europeas, dos instituciones españolas: la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Agencia Andaluza del Conocimiento (AGAE).

Los descriptores orientan sobre los logros y las habilidades esperados de los estudiantes universitarios, atendiendo a las calificaciones que representan el fin de cada ciclo de Bolonia e informan sobre qué debe exigir un Trabajo de Fin de Máster que acredite con garantía de calidad la consecución del nivel esperado. En España, el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) se encarga de elaborar un sistema compatible —y comparable— con el europeo.

Objetivos del TFG y M:

Si el fin último del nuevo plan de estudios de Grado en Enfermería y de Grado en Fisioterapia de la UCA es desarrollar profesionales reflexivos y autónomos, este fin se traduce en el fomento, en los futuros enfermeros y fisioterapeutas, de las habilidades metacognitivas que les permitan interrogar, analizar, conocer, evaluar y modificar su propia práctica enfermera y fisioterapeuta desde un punto de vista de los cuidados, de la ética y de lo social.

En cuanto al Máster, una vez se han cursado todos los créditos, hay que elaborar y defender públicamente un trabajo final para obtener la acreditación correspondiente. El trabajo, consecuencia directa de lo que se ha aprendido a lo largo de los cursos del Máster, es la redacción por escrito de un proyecto compuesto por un conjunto de explicaciones, teorías, ideas, razonamientos y apreciaciones sobre una temática concreta escogida entre tutor/a y estudiante. Generalmente, la temática tiene que ver con líneas de investigación o áreas temáticas de los Departamentos o de las Facultades, que ya tienen una serie de objetivos a escoger y problemas a resolver. Las recomendaciones europeas enfatizan que los aspectos investigados en la universidad puedan, a medio o largo plazo, ser transferidos a las empresas, a la sociedad o a otros investigadores. No obstante, en ciertos casos, el estudiantado puede proponer otras opciones que serán consideradas por el profesorado tutor.

Competencias y Resultados de Aprendizaje que el/la estudiante debe adquirir.

La materia contribuirá en el contexto de las titulaciones a la consecución de las distintas competencias básicas, transversales y genéricas expresadas en las respectivas Memorias y concretamente las siguientes:

Competencias Específicas- ENFERMERÍA	Competencias Específicas- FISIOTERAPIA
CE-54 Trabajo fin de Grado. Materia transversal cuyo trabajo se realizará asociado a distintas materias	FG20-Tener la capacidad para la elaboración de un informe, su exposición y defensa en público de todos los contenidos derivados de las actividades formativas

Trabajo Fin de Máster (Todos los Itinerarios)	CETM1	Trabajo fin de Máster. Materia transversal cuyo trabajo se realizará asociado a distintas materias.
--	-------	---

Resultados de aprendizaje:

- Integra todas las competencias disciplinares adquiridas durante el Grado y/o Máster.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.-

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y Máster (TFM) contemplados en los planes de estudio impartidos por la Facultad de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz.
2. La Junta de Facultad, como responsable académica de los Títulos de Grado y Máster, podrá desarrollar las previsiones de este Reglamento, para adaptarlas a las especialidades de cada título de Grado y Máster que se imparta bajo su responsabilidad.

Artículo 2º. Naturaleza y características de los Trabajos de Fin de Grado y Máster (TFG y TFM) .

1. Los TFG y TFM integran los planes de estudio de los títulos oficiales de Grado y Máster, debiendo corresponderse su desarrollo y resultados desde la perspectiva del alumno con el número de créditos previsto en cada caso en la memoria del título. A efectos administrativos estos trabajos, siendo una asignatura del plan de estudios, reclaman el tratamiento propio de toda actividad docente planificada, implicando a todos los departamentos que tengan asignada docencia en la titulación correspondiente.
2. En atención a lo dispuesto en el número anterior, todos los profesores de la Universidad de Cádiz tienen la obligación de reservar parte de su tiempo de dedicación para actividades de tutela de TFG y TFM.
3. Los TFG suponen un trabajo individual del estudiante para la elaboración de un proyecto, un análisis, una memoria o un estudio original, así como de protocolo de tratamiento, planes de cuidados, revisión bibliográfica, trabajo de investigación, etc., que le permite mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos, las capacidades, las habilidades y las competencias adquiridas durante la realización de los estudios del título de Grado.

Se establece la modalidad de TFM mediante la presentación de Proyecto de Investigación.

No obstante, cuando las características del trabajo así lo justifiquen y previa petición de los interesados, la Comisión de TFG y TFM, mediante acuerdo motivado, podrán autorizar la realización de los trabajos por un máximo de 3 alumnos en el Grado, y

dos alumnos en el Máster, presentado como un único trabajo en forma colectiva, siendo todos los firmantes responsables de la totalidad del trabajo. La solicitud de los interesados deberá precisar las tareas que asumidas por cada alumno independientemente y los objetivos perseguidos con la colaboración y la actuación conjunta, de modo que aunque el trabajo exija una exposición conjunta sea posible la calificación individualizada de cada uno.

4. La comisión competente podrá proponer en cualquier momento a la Junta de Facultad la consideración de otros formatos de TFG y TFM distintos de los previstos en este artículo, en el marco establecido en las diferentes Memorias de los Títulos y en la programación de las asignaturas. La Junta de Facultad valorará la oportunidad del nuevo formato o modelo de trabajo y, en su caso, la posibilidad de autorizarlo de forma excepcional o contemplarlo como adecuado y habitual para las titulaciones en las normas que elabore al efecto.

5. Los alumnos podrán presentar y defender sus Trabajos de Fin de Grado o Máster una vez acrediten haber superado la totalidad de los créditos del plan de estudios, excluidas las del propio trabajo.

Artículo 3º. Comisiones de Trabajo Fin de Grado y Máster.-

1. En la Junta de Facultad se aprobó la constitución de una única Comisión de Trabajos de Fin de Grado, (Junta de Facultad de 28 de Junio de 2012), para las titulaciones de Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia, con las funciones que más abajo se especifican, en la (Junta de Facultad de 24 de septiembre de 2013) se aprobó la inclusión de la denominación de Máster a esta Comisión.

2. La Comisión estará formada por el Decano, o la persona que él mismo designe; los Coordinadores de los Títulos; un representante de cada Departamento implicado en la impartición del título con más de un profesor impartiendo docencia; y un alumno elegido de entre los representantes en la Junta de Facultad.

3. Las funciones de la Comisión de Trabajos de Fin de Grado y Máster son:

a) Gestionar y tutelar el proceso referido a los TFG y TFM, resolviendo las incidencias que puedan plantearse.

b) Recabar de los Departamentos y, en su caso, de otros colaboradores externos y de los alumnos, la relación de los temas que puedan constituir objeto de los TFG y TFM.

c) Proponer a la Junta de Facultad el procedimiento de asignación de los estudiantes y de los tutores a los trabajos.

d) Garantizar la homogeneidad de las exigencias y criterios que fijen las distintas Comisiones Evaluadoras para la exposición y la evaluación de los trabajos.

e) Velar por la aplicación de este Reglamento y de las normas que lo desarrollen.

Artículo 4º El Tutor Académico.-

1. Los Profesores que tutelen los TFG y TFM actuarán como dinamizadores del proceso de aprendizaje del alumno y respaldarán su desarrollo, velando por que los trabajos impliquen efectivamente la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, la capacidad de gestión e interpretación de información relevante del área de estudio o investigación correspondiente y el desarrollo de un

juicio crítico y creativo por parte del alumnado, como resultado del estudio y la puesta en práctica de la formación derivada de la titulación que curse.

2. El Tutor Académico será designado por la Comisión de TFG y M de entre los profesores pertenecientes a un Departamento con docencia en el plan de estudios del Título, atendiendo, en la medida de lo posible, a las preferencias expresadas por el profesor que solicite el ejercicio de la tutela y en su caso a las del alumno que así lo solicite con refrendo del profesor. En cualquier caso, la Comisión procurará asumir las propuestas de designación comunicadas por los Departamentos a los que pertenezcan los citados profesores.

3. La tutela de los trabajos podrá realizarse por más de un profesor, previa autorización de la Comisión de TFG y M. En esos casos al menos uno de los profesores deberá cumplir el requisito previsto en el número 2 de este artículo. En el caso del Máster al menos uno de los tutores deberá estar en posesión del título de doctor.

4. No obstante lo dispuesto en los números 2 y 3, para los supuestos en que el trabajo se realice en el marco de un convenio de colaboración para la realización de prácticas externas con una empresa o cualquier otra institución, pública o privada, será necesaria la designación de dos tutores, debiendo pertenecer uno de ellos a la empresa o las instituciones indicadas. En estos casos no será necesaria la autorización requerida en el número 3, bastando a estos efectos con la referencia al convenio correspondiente, del que se dará noticia, para su constancia, a la Comisión de TFG y TFM.

5. El alumno que quiera cambiar de TFG ó TFM o de Tutor, deberá renunciar primero a la adjudicación que tenga, con la suficiente antelación, mediante escrito motivado y dirigido al Presidente de la Comisión de TFG y M o a los Coordinadores del Título correspondiente, quienes resolverán sobre la procedencia de la renuncia y procederá, en su caso, a la asignación de un nuevo Tutor y/o línea de trabajo en el plazo máximo de siete días naturales, previo acuerdo de las partes. La decisión deberá ser comunicada, en la siguiente reunión que se produzca, a la Comisión de TFG y M.

6. Son obligaciones y atribuciones del Tutor:

- a. Orientar la planificación y desarrollo del TFG y TFM, en cualquiera de las sus modalidades, desde su diseño hasta su defensa.
- b. Coordinar con otros profesionales y/o asesores científicos a nivel de interconsulta, siempre y cuando el tema lo requiera.
- c. Participar, si lo estima, en el proceso de presentación del TFG y TFM en cualquiera de sus modalidades, con voz y sin voto.
- d. Por ningún motivo el Tutor puede delegar sus funciones o atribuciones a terceras personas.
- e. Informar inmediatamente al Coordinador correspondiente sobre cualquier irregularidad en la elaboración del TFG y TFM.

7. El Tutor que haya dejado de pertenecer a la Universidad habiendo iniciado la Tutorización, si lo desea puede seguir haciéndolo hasta su culminación en un plazo no superior a un año. Esta situación debe ser informada a la Comisión de TFG y M.

8. En el TFG y M, el Co-Tutor cumple funciones de consultoría específica en aspectos de su especialidad.

Artículo 5º Las Comisiones Evaluadoras.-

1. La Junta de Facultad nombrará una o más Comisiones Evaluadoras de los TFG y M, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados, la temática de los trabajos a desarrollar y las especialidades que los mismos requieran. De igual modo, la misma evaluará cada año el número de comisiones según el número de alumnos y los créditos asignados en las Memorias del Título a los TFG y TFM.

2. Las Comisiones Evaluadoras del TFG, estarán constituida por tres titulares y un suplente. Al menos uno de los titulares de la comisión deberá ser un profesor con docencia en el plan de estudios del título. En las Comisiones Evaluadoras de los TFM los titulares de la Comisión deberán ser Profesores con docencia en el Título y estar en posesión del título de doctor.

3. No podrá formar parte de una Comisión Evaluadora el profesor que ejerza como tutor de algunos de los trabajos que serán defendidos ante dicha Comisión.

4. Las Comisiones Evaluadoras elegirán a su Presidente, su Vocal y su Secretario atendiendo a los criterios de la categoría docente y de antigüedad en la Universidad de Cádiz.

Son funciones de los miembros de la Comisión Evaluadora, las siguientes:

Presidente:

- Coordinar con los demás miembros, las actividades a seguir para la evaluación del TFG y TFM
- Presidir los actos de defensa pública

b. Secretario:

- Tomar nota de las observaciones o sugerencias de la Comisión Evaluadora durante las sesiones de evaluación
- Consignar las evaluaciones en el acta
- Proceder a la lectura del acta de evaluación comunicando el resultado al estudiante

c. Vocal:

- Asistir y participar activamente en las evaluaciones del TFG y TFM

5. Las Comisiones Evaluadoras harán pública el acta en el que se acuerden el día, el lugar, la hora y el orden de la exposición de los alumnos. Igualmente el acta deberá ordenar los criterios de evaluación que la comisión tomará en consideración para la calificación de los trabajos, respetando en todo caso los criterios que consten en la ficha de la asignatura. Se asegurará la difusión y la publicidad del acta a través la página web de la Facultad y la comunicación personalizada a cada alumno.

6. Se nombrará al menos una Comisión Evaluadora para valorar los trabajos presentados por los alumnos que cursen el título en la Extensión Docente de la Facultad de enfermería y Fisioterapia en Jerez. Dicha Comisión deberá contar entre sus miembros, al menos, con un profesor que imparta docencia en la correspondiente Extensión Docente de Jerez.

7. Son funciones colegiadas de la Comisión Evaluadora:

- a. Evaluar el TFG y TFM presentado por el candidato, al que podrán hacer las observaciones y sugerencias pertinentes.
- b. Verificar que el TFG y TFM haya cumplido con los procedimientos administrativos y éticos contemplados en las normativas de la UCA
- c. Examinar al candidato planteándole preguntas que permitan evaluar los procedimientos y sus conocimientos en relación al TFG y TFM presentado.
- d. Cumplir con las fechas y plazos establecidos.
- e. Entregar las actas cumplimentadas en la Secretaria y en los medios oportunos para su publicación.

Artículo 6º Asignación del Tutor y del TFG y TFM.

1. La Comisión de Trabajos fin de Grado y Máster aprobará y hará público, a través de la página web de la Facultad, un listado con los temas ofertados, al objeto de que los estudiantes manifiesten su preferencia a la hora de realizar el TFG y TFM.

Igualmente, se designarán los tutores de los trabajos, conforme a la previa asignación docente de los Departamentos, y se definirán los criterios de asignación de los trabajos y de los tutores. Las propuestas de trabajos con perfil profesional podrán formularlas otros expertos y profesionales externos vinculados con la titulación. Además, los alumnos podrán proponer a la Comisión temas para los trabajos. En estos casos, la propuesta deberá ir acompañada del informe favorable de un profesor que imparta docencia en la titulación, que se pronunciará sobre la viabilidad de la iniciativa presentada y que ejercerá como Tutor del trabajo.

2. La Comisión garantizará que el listado de trabajos propuesto contenga temas de todos los módulos o materias del plan de estudios, siempre que garanticen la adquisición de las competencias propias del Título.

3. Dentro del primer semestre de cada curso, la Comisión propondrá una asignación provisional del tutor y del trabajo a cada alumno, atendiendo siempre que fuere posible las preferencias manifestadas por los profesores y los alumnos y a las especialidades que puedan proponer los Departamentos. En todo caso, la Comisión procurará una asignación adecuada y proporcionada de los tutores y de los temas. La

propuesta provisional se publicará en la página web del centro, abriendo un plazo de tres semanas para la presentación de reclamaciones o de peticiones.

4. La resolución con el listado de las adjudicaciones definitivas del tutor y del tema asignados a cada estudiante se publicará en los tablones de anuncios y en la página web del centro.

5. La asignación del tutor y del trabajo tendrá validez sólo en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante, pudiendo solicitar el alumno prórroga del trabajo para el siguiente curso si el tutor y el alumno están de acuerdo.

Artículo 7º Presentación y defensa del TFG y TFM.

1. En cada curso académico habrá las siguientes convocatorias para la defensa y evaluación de los TFG y TFM en Enfermería, en Fisioterapia y en el Máster: la convocatoria de junio y la de septiembre (todos los alumnos matriculados), convocatoria de diciembre (alumnos matriculados en segunda convocatoria o más, previa solicitud) y convocatoria de febrero (alumnos matriculados en segunda convocatoria o más).
2. El Alumno de Grado deberá presentar una solicitud (formato DOC-1) tras el acuerdo con el tutor sobre el trabajo a desarrollar o la solicitud (formato DOC-2) si desea que se le asigne un trabajo de la lista publicada. En caso de presentación de trabajos en grupo, al ser un caso excepcional, el tutor del trabajo deberá entregar un informe justificando esa excepcionalidad a la Comisión de TFG y M para su aprobación. En el caso del alumnado de Máster deberá presentar una solicitud (formato DOC-1M) tras el acuerdo con el tutor sobre el trabajo a desarrollar en las fechas establecidas en el calendario.
3. En el caso de alumnos de Grado y Máster de segunda convocatoria o más, que deseen seguir con el mismo TFG o TFM., deberán presentar documento de prórroga (DOC-7 ó DOC_7M).
4. Para solicitar la defensa y evaluación de su trabajo, el alumnado de Grado deberá presentar una solicitud (formato DOC-3) en las fechas establecidas en el calendario de TFG, en la Secretaría de la Facultad y se informará al Tutor para que redacte el informe preceptivo (formato DOC-4). En el caso del alumnado de Máster el alumnado presentará el formato DOC-3M en las fechas establecidas en el calendario de TFG, en la Secretaría de la Facultad.
5. La solicitud irá acompañada de tres versiones encuadernadas en papel y otra en soporte informático del trabajo realizado, salvo que la naturaleza del trabajo requiera un medio o formato distintos. También podrá adjuntarse cualquier otro material o producto significativo utilizado o realizado en el trabajo y que pueda ser necesario o útil para la evaluación por la Comisión de Evaluación competente. La solicitud y la documentación que la acompañe se presentarán en la Secretaría de la Facultad que gestione el título, quedando encargada de su custodia y archivo.
6. Los miembros de la Comisión Evaluadora tendrán acceso a una copia electrónica de dicho trabajo y podrán consultar una de las copias en papel en la Secretaría de la Facultad.

7. El Tutor del trabajo enviará al Presidente de la Comisión Evaluadora, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las sesiones de audiencia pública de las exposiciones, un informe acerca del trabajo tutelado, ajustado al modelo que se redacte (modelo DOC-4) o, cuando lo aconsejen las circunstancias, al que considere adecuado y recoja extremos equivalente al modelo que se aprueba.
8. El alumno deberá presentar, si así lo necesita, el modelo DOC-5 en el que especifique la necesidad de material o dependencia especial para la defensa con al menos 3 días de antelación a la fecha de presentación.
9. En el Acto de Defensa del Trabajo, el estudiante deberá exponer públicamente ante la Comisión Evaluadora correspondiente el trabajo realizado, durante un tiempo no superior a 15 minutos, incluido el turno de preguntas. La estructura deberá proveer al menos la exposición de los objetivos, la metodología seguida, el desarrollo y las conclusiones del trabajo realizado.
10. Los estudiantes que justifiquen la imposibilidad de realizar una exposición presencial, con carácter excepcional, podrán realizar la defensa a distancia del trabajo, atendidas las circunstancias técnicas, administrativas y económicas que sean relevantes.
11. Una vez realizada la Defensa en sesión pública, y tras el turno opcional de intervención del Tutor, la Comisión Evaluadora en sesión privada decidirá, de manera colegiada, la calificación que corresponde al estudiante respecto al Trabajo defendido. Se levantará Acta de dicha evaluación y se procederá a su tramitación.
12. Los trabajos evaluados con una calificación de sobresaliente se incorporarán al Repositorio Institucional, con acceso abierto. La publicación de los trabajos velará en todo caso por el reconocimiento de los derechos de propiedad industrial o intelectual que corresponda a sus autores.
13. Tanto el trabajo como la defensa del mismo podrá realizarse en un idioma distinto del español, previa solicitud justificada y autorización de la Comisión de Trabajos de Fin de Grado y Máster, siempre que el idioma propuesto por el alumno sea uno de los que se ha utilizado para la impartición de la titulación o se contemple en la memoria del título.
14. La Comisión de TFG y M, previa solicitud debidamente justificada, podrá acordar la defensa de un trabajo en sesión no pública, celebrándose el acto a puerta cerrada con presencia de los miembros de la Comisión Evaluadora, los alumnos que presenten el trabajo y el Tutor del mismo, además de cuantos habiendo alegado un interés en su presencia, la Comisión lo estime atendible. En particular procederá esta forma de defensa cuando se aleguen motivos de protección de derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial o de datos de carácter personal, con independencia de las circunstancias legales de su eventual reconocimiento.

Artículo 8º. Evaluación y calificación.

1. La Comisión Evaluadora deliberará a puerta cerrada sobre la calificación de los trabajos sometidos a su evaluación.

2. La calificación global tendrá en cuenta, la calidad científica y técnica del trabajo presentado, las características del material entregado y la claridad expositiva. En el caso de exposición pública se valorará también la capacidad de debate y defensa argumental.
3. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas por cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora. Esta calificación se otorgará en función del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, recogido en el artículo 3 del Reglamento por el que se establece el sistema de calificaciones numéricas en los Títulos Oficiales con validez en todo el territorio nacional expedidos por la Universidad de Cádiz (aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003) y el artículo 15 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA nº 62).
4. Las actas administrativas de calificación de los trabajos serán emitidas por los centros, a nombre del Presidente de la Comisión Evaluadora, quien deberá firmarlas junto al Secretario de la Comisión Evaluadora.
5. La Comisión Evaluadora podrá proponer para la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios trabajos de entre los que hayan obtenido la mejor posición dentro de la calificación cualitativa de “Sobresaliente”. Será la Comisión de TFG del centro la que otorgue la “Matrícula de Honor” en base a las propuestas. El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia del trabajo. En caso de que este número sea inferior a veinte sólo se podrá conceder una “Matrícula de Honor”.
6. Cuando la calificación final sea suspenso, la Comisión Evaluadora remitirá al alumno y al tutor del trabajo un informe con las valoraciones realizadas por los miembros de la comisión y las recomendaciones que se consideren oportunas. El alumno podrá continuar con el tema y presentarse a sucesivas evaluaciones, salvo renuncia expresa del alumno o tutor.
7. Los alumnos podrán presentar reclamación sobre la calificación final del trabajo, en los términos previstos por las normas de evaluación de la Universidad de Cádiz.

Artículo 9º. Normas buenas prácticas de TFG y TFM de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz.

1. Consideraciones para el estudiante a tener en cuenta en relación a la calidad del trabajo:
 - Respetar las normas de protección de datos.
 - Realizar una búsqueda exhaustiva de la información a tratar.
 - Incluir citas bibliográficas recogidas en bases de datos científicas y revistas con factor de impacto.
 - Evitar, en lo posible, citas que no sean exclusivamente científicas: notas de prensa, revistas de divulgación y otros.
2. Criterios: en el TFG y TFM se evaluará la exposición y defensa, así como la inclusión y desarrollo de los apartados correspondientes según el tipo de trabajo

3. Niveles de exigencia: el trabajo deberá alcanzar una puntuación mínima en cada uno de los apartados del 50% de lo establecido. Si en alguno de los apartados no se alcanza, se considera que no ha alcanzado los mínimos requeridos.

Ponderación sobre la calificación final: Cada uno de los apartados deberá alcanzar al menos el 50% de la calificación señalada. Para aprobar la asignatura, deberá alcanzar al menos 5 puntos.

Evaluación Final. La calificación final se obtendrá de ponderar las calificaciones del trabajo (75%) y de la defensa del trabajo (25%). En caso de declararse suspenso, el Presidente de la Comisión Evaluadora hará llegar al alumno y al tutor las recomendaciones que considere oportunas. El alumno podrá concursar en las siguientes convocatorias con el trabajo debidamente modificado.

En casos debidamente justificados, la Comisión Evaluadora podrá solicitar mediante escrito razonado la retirada de un trabajo.

Los alumnos tendrán derecho a la revisión de su evaluación. Para este fin deberán presentar una solicitud razonada de la revisión de la calificación obtenida. El plazo máximo de presentación de la reclamación será cinco días a partir de su publicación.

Disposición adicional única. Promoción de la igualdad de género.-

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Según lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los órganos colegiados con competencias decisorias regulados por este reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.